



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACION CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de JULIO de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Bitácora:02/MA-0818/10/21

Mexicali, Baja California, 13 de abril de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO
REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO
NUEVO, S. A. DE C. V. Y/O PEDRO RAMÍREZ MOTA
BOULEVARD 2000 S/N RANCHO EL COYOTE, 22253
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TELÉFONO: 016861217428

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Alejandro Rivera Campuzano en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 654,558 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO de fecha 13 de octubre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 21 de octubre de 2021, Alejandro Rivera Campuzano, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 654558 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 13 de octubre de 2021, presentada en esta Oficina de Representación el 21 de octubre de 2021, suscrita por el C. ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO, en su carácter de Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO NUEVO, S.A. DE C.V., y el C. PEDRO RAMÍREZ MOTA VELASCO, conjuntamente.

2.- Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. PEDRO RAMÍREZ MOTA VELASCO, con folio 5179049106928, así mismo, el C. ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO, presenta copia simple de su pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de folio G23094541 y vigencia al 03 de enero de 2027.

3.- Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL Y HABITACIONAL EL COYOTE", en una superficie aproximada de 65.4558 hectáreas, de una superficie mayor de 248.6501 ha. con pretendida ubicación en los predios identificados con las claves catastrales número





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

SR-003-719, DM-008-793, DM-008-795, Municipio de Tijuana, Baja California.

4.- Copia Certificada de la ESCRITURA 66,329 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE), VOLUMEN 1,690 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de fecha 13 de marzo de 1997, celebrada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notaria Pública Número 128 del Distrito Federal (hoy ciudad de México), que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO NUEVO, S.A. DE C.V.", donde además el C. ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO, fue nombrado como Presidente del Consejo de Administración con facultades para representar a la sociedad.

5.- Copia Certificada de la ESCRITURA 117,296 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 2,758 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de fecha 28 de diciembre de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A PLAZOS, celebrado entre la INMOBILIARIA CREACIÓN S.A. DE C.V., y el C. PEDRO RAMÍREZ MOTA VELASCO, donde la primera parte titula en propiedad a la segunda los polígonos con claves catastrales DR-003-719 y DM-008-753 con superficie de 1080,168.41 m², y 939,831.59 m², respectivamente, del predio El Rosario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, acta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 5691479 de fecha 26 de septiembre de 2009.

6.- Copia Certificada de la ESCRITURA 185,679 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN ,6,088 (SEIS MIL OCHENTA Y OCHO), de fecha 17 de agosto de 2020, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS CON CONDICIÓN SUSPENSIVA, ASÍ COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO Y LA TITULACIÓN EN PROPIEDAD, celebrado entre la moral MORENO Y COMPAÑÍA, SUCESORES S. DE R.L. DE C.V., y la empresa INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO NUEVO, S.A. DE C.V., donde la primera parte titula en propiedad a la segunda el polígono con clave catastral DM-008-795 con superficie de 487,300.612 m², respectivamente, del predio El Rosario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, acta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 5691479 de fecha 26 de septiembre de 2009.

7.- Copia del pago de derechos realizado en Bancomer, S.A., de fecha 10 de noviembre de 2021, número de operación 131412315987, Llave de pago 285D1FC7B4, por la cantidad de \$73,802.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Art. 194-H-II, POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS Y, EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USOS DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, conforme lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.

- ii. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/17/22 de fecha 05 de enero de 2022 recibido el 11 de enero de 2022, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

ubicación en el o los municipio(s) Tijuana en el estado de Baja California.

- III. Que mediante oficio A2200382MX de fecha 31 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de febrero de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

En el área particular del monitoreo y levantamiento de datos de flora se encuentran datos confusos con el área a rescatar y los muestreos, la información es la que se describe:

- Las especies a rescatar no concuerdan con el número de especies registradas en el monitoreo.
- El predio fue afectado por un incendio forestal denominado Mesa Redonda, revisando en Google Maps en efecto la afectación aún se encuentra en imágenes satelitales, de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no se puede hacer modificaciones en el ecosistema hasta después de 20 años de la afectación.
- El rescate de las especies menciona que serán en un vivero, esa parte no está bien señalada, ¿Que vivero?, el proceso del rescate es muy corto, se necesita más información de ese paso.
- Cómo el predio tiene afectación de incendio, gran parte de su cobertura vegetal no existe en las imágenes son claras, hay más erosión en suelo que la que menciona el DTU.

Por otro lado, cuenta con un proceso bastante extenso ya con los trámites y permisos; además de la supervisión con la SADER que no sean terrenos agrícolas y de su pago de derechos ante SEMARNAT.

- IV. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/2000/21 de fecha 24 de noviembre de 2021 esta Delegación Federal notificó a Alejandro Rivera Campuzano en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California atendiendo lo siguiente:

- Que la superficie, datos de ubicación del predio y tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar no difieran de lo establecido en el documento técnico unificado, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- Que no exista inicio de obras que haya implicado cambio de uso de suelo forestal en la superficie solicitada, en su caso, indicar la ubicación, tipos de vegetación y superficie involucrada.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

- Si las especies de flora que se removerán corresponden a las indicadas en el documento técnico unificado.
 - Que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas dentro de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo de terrenos forestales corresponda con la estimación reportada en el documento técnico unificado.
 - El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 - Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, indicar la superficie involucrada.
 - Si existen especies de flora y fauna bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de las establecidas en el documento técnico unificado, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.
 - Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres contempladas para el desarrollo del proyecto sean las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico.
 - Si el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el documento técnico unificado.
 - Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación, características y las acciones necesarias para su protección.
 - Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el documento técnico unificado, en caso contrario, precisar lo necesario.
 - Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso de suelo de terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el documento técnico unificado.
- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 24 de Noviembre de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- 1.- La ubicación geográfica del proyecto y las coordenadas de los vértices que limitan el área sujeta a cambio de uso del suelo corresponden a lo manifestado en el Documento Técnico Unificado (D.T.U.) presentado.
- 2.- Se constata que el día de la visita no existe remoción de la vegetación que implique cambio de uso del suelo por parte del Promovente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

3.- Se constató que la superficie donde se removerá vegetación forestal no ha sido afectada por algún incendio, tala o desmonte.

4.- Para verificar las especies y volúmenes del proyecto presentes, se verificaron seis sitios propuestos en el D.T.U. de 1000 metros cúbicos cada uno.

5.- La vegetación que se pretende afectar es de tipo Chaparral secundaria en proceso de recuperación.

6.- Los servicios ambientales que se verán afectados con el proyecto corresponden a los indicados en el D.T.U.

7.- No se observó la presencia de especies de flora clasificadas en alguna categoría de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

8.- Las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales descritas en el D.T.U. son las adecuadas para el proyecto, y con la correcta aplicación de medidas de mitigación previstas, el proyecto se considera factible su desarrollo.

9.- El proyecto se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas.

10.- Se verificó y constató que en el área propuesta para cambio de uso del suelo no existen cuerpos de agua o cauces permanentes.

vi. Que mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/193/22 de fecha 01 de febrero de 2022, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Alejandro Rivera Campuzano en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$3,281,228.17 (tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 183.28 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

vii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 16 de marzo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de marzo de 2022, Alejandro Rivera Campuzano en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$3,281,228.17 (tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 183.28 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los Artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículos 139, 141, 143, 144 y 152 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como al Artículo 30 Primer Párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículos 9, 12, 14, 17, 36, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los Artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como al Artículo 30 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículos 9, 12 y 14 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO de fecha 13 de Octubre de 2021, el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

cual fue signado por Alejandro Rivera Campuzano, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 654558 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante la presentación por el interesado, del Documento Técnico Unificado adjunto a su solicitud, el cual se encuentra firmado por Alejandro Rivera Campuzano, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, así como por ING. ALAIN RICARDO DIAZ FELIX en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BC T-UI Vol. 2 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1.- Solicitud de Autorización del Trámite de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de fecha 13 de octubre de 2021, presentada en esta Oficina de Representación el 21 de octubre de 2021, suscrita por el C. ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO, en su carácter de Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO NUEVO, S.A. DE C.V., y el C. PEDRO RAMÍREZ MOTA VELASCO, conjuntamente.

2.- Copia simple de la Credencial Federal de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. PEDRO RAMÍREZ MOTA VELASCO, con folio 5179049106928, así mismo, el C. ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO, presenta copia simple de su pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de folio G23094541 y vigencia al 03 de enero de 2027.

3.- Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, del proyecto denominado "FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL Y HABITACIONAL EL COYOTE", en una superficie aproximada de 67.4558 hectáreas, de una superficie mayor de 248.6501 ha. con pretendida ubicación en los predios identificados con las claves catastrales número SR-003-719, DM-008-793, DM-008-795, Municipio de Tijuana, Baja California.

4.- Copia Certificada de la ESCRITURA 66,329 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE), VOLUMEN 1,690 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de fecha 13 de marzo de 1997, celebrada ante la fe del Lic. Adolfo Contreras Nieto, Notaria Público Número 128 del Distrito Federal (hoy ciudad de México), que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO NUEVO, S.A. DE C.V.", donde además el C. ALEJANDRO RIVERA CAMPUZANO, fue nombrado como Presidente del Consejo de Administración con facultades para representar a la sociedad.

5.- Copia Certificada de la ESCRITURA 117,296 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 2,758 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), de fecha 28 de diciembre de 2007, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A PLAZOS, celebrado entre la INMOBILIARIA CREACIÓN S.A. DE C.V., y el C. PEDRO RAMÍREZ MOTA VELASCO, donde la primera parte titula en propiedad a la segunda los polígonos con claves catastrales DR-003-719 y DM-008-753 con superficie de 1080,168.41 m², y 939,831.59 m², respectivamente, del predio El Rosario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, acta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

número 5691479 de fecha 26 de septiembre de 2009.

6.- Copia Certificada de la ESCRITURA 185,679 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 6,088 (SEIS MIL OCHENTA Y OCHO), de fecha 17 de agosto de 2020, celebrada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, que contiene LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS CON CONDICIÓN SUSPENSIVA, ASÍ COMO DE SU CONVENIO MODIFICATORIO Y LA TITULACIÓN EN PROPIEDAD, celebrado entre la moral MORENO Y COMPAÑÍA, SUCESORES S. DE R.L. DE C.V., y la empresa INMOBILIARIA LOMAS DE PUERTO NUEVO, S.A. DE C.V., donde la primera parte titula en propiedad a la segunda el polígono con clave catastral DM-008-795 con superficie de 487,300.612 m², respectivamente, del predio El Rosario, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, acta que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 5691479 de fecha 26 de septiembre de 2009.

7.- Copia del pago de derechos realizado en Bancomer, S.A., de fecha 10 de noviembre de 2021, número de operación 131412315987, Llave de pago 285D1FC7B4, por la cantidad de \$73,802.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Art. 194-H-II, POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS Y, EN SU CASO LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USOS DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, conforme lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el documento técnico unificado entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO, de fecha 13 de Octubre de 2021.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

por los Artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del Artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el Artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA y Artículos 9, 12 y 14 de su Reglamento, que dispone:

Artículo 30 primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.- Para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Artículos 9, 12, 14, 17, 36, 44 y 45, del Reglamento para la Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 9o.- Los Promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto. La Secretaría proporcionará a los promoventes guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

II. Descripción del proyecto;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;

VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

SEXTO.- El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada a lo señalado en el Artículo 12, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con fundamento en el Acuerdo por



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 22 de diciembre de 2010.

Artículo 14.- Cuando la realización de una obra o actividad que requiera sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, involucre además, el cambio de uso del suelo de áreas forestales y en selvas y zonas áridas, los promoventes podrán presentar una sola manifestación de impacto ambiental que incluya la información relativa a ambos proyectos.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, en el documento técnico unificado se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en lo siguiente:

La cuenca en el área del proyecto es la denominada Río Tijuana, misma que cuenta con una superficie de 833,800 hectáreas. En el área del proyecto se distribuye vegetación del tipo Chaparral, este tipo de vegetación se distribuye a lo largo de la cuenca, ocupando una superficie de 579,073 hectáreas, lo que representa el 69.44% de la vegetación de la cuenca.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

La superficie solicitada para cambio de uso de suelo es de 65.4558 hectáreas, superficie que representa solo el 0.011% de la superficie con este tipo de vegetación en la cuenca; tomando en cuenta que el Chaparral se encuentra ampliamente distribuido por la cuenca, ocupando una gran superficie, y a que la superficie a afectar por el cambio de uso de suelo es muy pequeña, se puede concluir que el desarrollo del proyecto no compromete la biodiversidad presente en este tipo de vegetación.

En el predio se presenta una composición florística menor a la cuenca, ya que en el predio se observaron solo 29 de las 76 especies que se registraron para la cuenca, representando solo un 38.15% del total. La totalidad de las especies presentes en el área del proyecto se distribuyen en la cuenca; al contrario, en la cuenca se registraron 47 especies que no están presentes en el área del proyecto. Lo anterior indica que la biodiversidad en el área del proyecto es menor al que se presenta en la cuenca.

De las 15 especies con mayor valor de importancia en el área del proyecto, 7 forman parte del grupo con los 15 valores de importancia más alto para la cuenca, por lo que puede asumir que la biodiversidad en el predio es menor a la de la cuenca. Asimismo, en el área del proyecto no se encontraron especies de flora con alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, en el documento técnico unificado se observó lo siguiente:

En el cálculo de ambos tipos de erosión (real y potencial), el factor pendiente es el que mayormente influye en los resultados, debido a que en el área del proyecto las pendientes son moderadas, en una porción cercanas al 100%. El resultado de erosión potencial considera la eliminación de la vegetación pero sin realizar modificaciones en las formas y pendientes del terreno, tampoco en la estructura física de los suelos.

El proyecto contempla el sellamiento del suelo con concreto en cerca del 50% de la superficie de cambio de uso de suelo, lo que se estima reduzca en un porcentaje de 50% el nivel total de erosión potencial obtenido. Por otro lado, en la superficie restante, enfocada a la zona habitacional y brechas de acceso, se requerirá modificar la forma del terreno y reducir las pendientes a un promedio del 10% (reducción del 70% en las pendientes), lo que se traducirá en una reducción aproximada del 15% en el nivel total de erosión potencial obtenido.

En las áreas que no serán selladas con concreto, el proyecto contempla realizar actividades preventivas para reducir la erosión, tales como el establecimiento de áreas verdes con vegetación de cobertura, así como infraestructura para la conducción de escorrentías. Se estima que la ejecución de dichas actividades preventivas se traduzca en una reducción aproximada del 5% en el nivel de erosión potencial obtenido.

Sin la ejecución del proyecto, la pérdida de suelo por erosión en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo es de 4,597.77 toneladas. Una vez aplicadas las medidas preventivas,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

de mitigación de la erosión y el sellamiento del suelo en la porción correspondiente, se obtuvo una pérdida de suelo de 1,888.76 toneladas.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, del documento técnico unificado se observó lo siguiente:

En el área del proyecto no existen corrientes intermitentes de agua (arroyos y ríos), así como tampoco cuerpos de agua como lagos o lagunas. El proyecto no contempla el desvío de cauces de arroyos, así como medidas preventivas y de mitigación para evitar impactos ambientales que pudieran poner en riesgo la poca cantidad de agua de lluvia que se presenta en la zona.

Aplicando la fórmula para el cálculo de la infiltración, se obtuvo que la infiltración en el área del proyecto, previo a su desarrollo es de 33.42 m³/ha/año, mientras que la infiltración en el área del proyecto posterior a su desarrollo será de 33.42 m³/ha/año, lo que resulta ser igual que previo al desarrollo del proyecto. Dada la baja infiltración que se afecta, se puede indicar que el desarrollo del proyecto no afectará negativamente la infiltración del agua.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga**.

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 02 de febrero e 2022 mediante escrito de fecha 31 de enero de 2021, el Consejo Estatal Forestal del estado de Baja California remitió oficio en el que se manifiesta lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

En el área particular del monitoreo y levantamiento de datos de flora se encuentran datos confusos con el área a rescatar y los muestreos, la información es la que se describe:

Las especies a rescatar no concuerdan con el número de especies registradas en el monitoreo.

- En el informe de la visita de verificación, realizada el 1ro. de diciembre de 2021 por personal técnico de esta Delegación Federal, se constató la información presentada en el estudio técnico justificativo, concluyéndolo como POSITIVO, en virtud de que es congruente con lo presentado en el estudio y que no pone en riesgo la biodiversidad del sitio y que las actividades que se propone sobre este predio son congruentes con la política de planeación ambiental para el estado de Baja California.

El predio fue afectado por un incendio forestal denominado Mesa Redonda, revisando en Google Maps en efecto la afectación aún se encuentra en imágenes satelitales, de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no se puede hacer modificaciones en el ecosistema hasta después de 20 años de la afectación.

- Al respecto, en la visita de verificación se revisó esta área y se confirmó que en el documento técnico unificado esta superficie está considerada como de conservación, por lo que se encuentra excluida del cambio de uso del suelo en terreno forestal.

El rescate de las especies menciona que serán en un vivero, esa parte no está bien señalada, ¿Que vivero?, el proceso del rescate es muy corto, se necesita más información de ese paso.

- Se condiciona a presentar el proceso del rescate de las especies realizado, así como a señalar a que vivero fueron llevados, esto deberá formar partes de los informes anuales que presentará.

Como el predio tiene afectación de incendio, gran parte de su cobertura vegetal no existe en las imágenes son claras, hay más erosión en suelo que la que menciona el DTU.

- Se revisaron los cálculos realizados con la fórmula general para cálculos de la erosión del predio y se concluyó que los resultados obtenidos son congruentes con lo observado en campo.

Por otro lado, cuenta con un proceso bastante extenso ya con los trámites y permisos; además de la supervisión con la SADER que no sean terrenos agrícolas y de su pago de derechos ante SEMARNAT.

- Los terrenos agrícolas son excluidos de la superficie solicitada en el documento técnico unificado y de la superficie autorizada en la presente resolución.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California.

Según el programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California, el área del proyecto se encuentra ubicada en la UGA 2 y el subsistema 2.a denominado como Urbano, donde aplica la Política de Aprovechamiento Sustentable.

La Política de Aprovechamiento Sustentable tiene por objeto mantener la integridad funcional del territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto al medio ambiente urbano o productivo y que pueden poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas, provocando un deterioro ambiental y disminuyendo la calidad de vida de la población en general.

Plan de Desarrollo Urbano del Centro Población de Tijuana (2008-2030)

El proyecto se encuentra ubicado dentro del centro de población de la ciudad de Tijuana, mismo que cuenta con un Plan de Desarrollo urbano (PDUCPT). Al área del proyecto se le asignó la Política de Crecimiento.

Este documento asigna los usos Habitacional, Industrial, Conservación y Derecho de vía al área del proyecto, por lo cual se puede concluir que los usos asignados son compatibles con los del proyecto. Además de lo anterior, se cuenta con las factibilidades de uso de suelo y de conectividad y accesibilidad vial.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que en la visita técnica se observó que el predio existe una zona que fue afectada por incendios forestales, sin embargo, esta no está considerada dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, sino como área de conservación.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/193/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$3,281,228.17 (tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 183.28 hectáreas con vegetación de Chaparral, preferentemente en el estado de Baja California.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 16 de marzo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 17 de marzo de 2022, Alejandro Rivera Campuzano, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 3,281,228.17 (tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 183.28 hectáreas con vegetación de Chaparral, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California.

Que por lo razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 18, 26, 32 Bis Fracciones I, II, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los Artículos 2 Fracción XXX, 4, 5, 19 Fracción XXIII, 38, 39 y 40 Fracciones I, IX inciso c y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 1, 16 Fracciones XX y XXIII, 58 Fracción I, 93 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; los Artículos 1, 4, 5 Fracciones II y X, 28 Fracción VII, 31, 34, 35, 35 BIS 3 último párrafo y 109 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 Fracciones I y IV, 4, 5 inciso O), 9, 10, 11 último párrafo, 12 Fracciones I, III, V y VIII, 24, 37, 38, 42, 44, 45 Fracción III, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15 A Fracciones I y IV, 16 Fracción X, 35, 36, 55, 57 Fracciones I y IV, 69 C, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2010, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 654,558 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, promovido por Alejandro Rivera Campuzano, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Chaparral y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

UTM siguientes:

Polígono: Polígono 1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505998.2	3580863.3
2	505987.8	3580844.3
3	505994.7	3580839.7
4	506002.6	3580851.9
5	506019.3	3580840.9
6	506011.4	3580828.8
7	506023.9	3580820.5
8	506024.1	3580820.8
9	506031.9	3580832.6
10	506048.6	3580821.6
11	506040.6	3580809.5
12	506055.6	3580799.7
13	506081.7	3580840.2
14	506091.2	3580857.8
15	506100	3580853.1
16	506090.5	3580835.4
17	506108.1	3580826
18	506103.4	3580817.2
19	506084.3	3580827.6
20	506077.6	3580817.5
21	506088.9	3580810.1
22	506066.9	3580776.7
23	506055.5	3580784.2
24	506044.4	3580767.5
25	506055.9	3580760
26	506033.9	3580726.6
27	506022.3	3580734.2
28	506011.2	3580717.6
29	506022.9	3580709.8
30	506000.9	3580676.4
31	505989	3580684.3
32	505978	3580667.6
33	505990	3580659.7
34	505979	3580643
35	505966.8	3580627.1
36	505955.5	3580634.6
37	505947.2	3580625.9
38	505956.9	3580615.5
39	505942.3	3580601.8
40	505931.4	3580613.5
41	505927.4	3580611.1
42	505924.1	3580609.3
43	505919.8	3580607.2
44	505924.2	3580593.2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
45	505905.2	3580587.1
46	505900.9	3580600.5
47	505892.8	3580598.8
48	505884.6	3580597.8
49	505875.5	3580597
50	505866.4	3580596.3
51	505857.4	3580595.3
52	505848.5	3580593.7
53	505839.7	3580591.6
54	505831.1	3580588.9
55	505822.6	3580585.8
56	505793.6	3580573.8
57	505798.4	3580567.2
58	505803.5	3580560.9
59	505808.9	3580554.8
60	505824.9	3580572.4
61	505839.7	3580558.9
62	505823.7	3580541.3
63	505832.3	3580534.8
64	505838.5	3580530.8
65	505844.9	3580527
66	505851.4	3580523.6
67	505860.5	3580545.6
68	505879	3580538
69	505869.9	3580516
70	505879.9	3580512.7
71	505887.1	3580535.3
72	505906.2	3580529.1
73	505898.9	3580506.6
74	505912.7	3580502.1
75	505920.2	3580525
76	505939.2	3580518.7
77	505931.7	3580496
78	506005.4	3580472.1
79	506010.9	3580488.9
80	505988	3580503.9
81	506010.7	3580538.4
82	506024.7	3580529.2
83	506033.6	3580545.8
84	506015.3	3580557.8
85	506037.9	3580592.2
86	506056.2	3580580.2
87	506066.5	3580595.9
88	506048.3	3580607.9
89	506070.9	3580642.4
90	506089.1	3580630.4
91	506099.5	3580646.1



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
92	506081.2	3580658.1
93	506103.9	3580692.5
94	506122.1	3580680.5
95	506132.4	3580696.2
96	506114.2	3580708.2
97	506136.9	3580742.6
98	506155.1	3580730.6
99	506165.4	3580746.3
100	506147.2	3580758.3
101	506169.8	3580792.7
102	506188.1	3580780.8
103	506193.6	3580789.1
104	506177.8	3580799.7
105	506189.1	3580816.2
106	506204.5	3580805.7
107	506208.1	3580800.3
108	506223.9	3580789.8
109	506213	3580773.1
110	506197.1	3580783.5
111	506191.6	3580775.2
112	506207.5	3580764.7
113	506185.5	3580731.3
114	506169.6	3580741.8
115	506159	3580725.7
116	506219	3580680.4
117	506230.9	3580695.4
118	506262.3	3580670.9
119	506251	3580656
120	506250.8	3580655.9
121	506257.2	3580650.9
122	506261.8	3580647.3
123	506266.2	3580643.2
124	506277.4	3580657.3
125	506308.7	3580632.9
126	506294.4	3580614
127	506308	3580599.3
128	506321.2	3580615.8
129	506336.8	3580603.4
130	506331.2	3580596
131	506346.9	3580584
132	506332.4	3580564.9
133	506331.7	3580549.3
134	506321.2	3580535.5
135	506305.3	3580547.6
136	506312.7	3580557.4
137	506296.8	3580569.5
138	506310.6	3580587.7
139	506296.8	3580602.6
140	506286.9	3580589.5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
141	506255	3580613.7
142	506269.1	3580632.2
143	506254.3	3580645.5
144	506244.1	3580632.7
145	506212.7	3580657.2
146	506222.4	3580669.9
147	506206.5	3580682
148	506196.8	3580669.3
149	506165	3580693.5
150	506174.7	3580706.2
151	506155.7	3580720.6
152	506081.9	3580608.4
153	506092.6	3580600.3
154	506101.3	3580611.9
155	506134.1	3580586.9
156	506125.4	3580575.4
157	506140.3	3580564
158	506149.1	3580575.5
159	506181.9	3580550.6
160	506173.1	3580539.1
161	506188.1	3580527.7
162	506196.8	3580539.2
163	506229.6	3580514.3
164	506220.9	3580502.7
165	506235.8	3580491.3
166	506244.6	3580502.9
167	506277.4	3580477.9
168	506268.6	3580466.4
169	506276.6	3580460.3
170	506291.4	3580479.8
171	506299.4	3580473.8
172	506284.5	3580454.3
173	506312.5	3580433
174	506310.6	3580426.9
175	506255.8	3580468.6
176	506245.1	3580454.5
177	506212.3	3580479.4
178	506223	3580493.5
179	506208.1	3580504.9
180	506196.9	3580490.3
181	506164.1	3580515.2
182	506175.3	3580529.9
183	506160.3	3580541.2
184	506150.8	3580528.7
185	506118	3580553.6
186	506127.5	3580566.2
187	506078.6	3580603.4
188	506060.5	3580576
189	506080	3580560.5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
190	506054.4	3580528.2
191	506037.9	3580541.3
192	506033.9	3580534.1
193	506030.4	3580526.8
194	506027.2	3580519.2
195	506024.5	3580511.5
196	506011.1	3580470.3
197	506046	3580459
198	506069.6	3580490.1
199	506101.4	3580465.9
200	506085.6	3580444.9
201	506094.5	3580440.2
202	506103.1	3580435
203	506117.4	3580453.8
204	506149.2	3580429.5
205	506133.5	3580408.7
206	506138.6	3580402.7
207	506143.3	3580396.5
208	506147.7	3580390
209	506151.6	3580383.2
210	506171.8	3580409.8
211	506187.8	3580397.7
212	506161.2	3580362.7
213	506175.1	3580316.2
214	506169.3	3580314.5
215	506164.5	3580331.5
216	506138.1	3580324
217	506132.6	3580343.2
218	506158.9	3580350.7
219	506152.7	3580367.6
220	506127.8	3580355.5
221	506119.1	3580373.5
222	506143.4	3580385.3
223	506139.2	3580391.7
224	506134.6	3580397.9
225	506129.8	3580403.8
226	506122.9	3580411.2
227	506115.5	3580418.1
228	506107.7	3580424.4
229	506099.4	3580430.2
230	506094.1	3580433.5
231	506087.3	3580411.2
232	506049	3580422.9
233	506057.1	3580449.1
234	506038	3580455.3
235	506030.5	3580430.7
236	505992.2	3580442.4
237	506000	3580467.6
238	505980.9	3580473.8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
239	505972.8	3580447.3
240	505934.6	3580459
241	505942.9	3580486.1
242	505923.8	3580492.2
243	505915.7	3580465.7
244	505877.5	3580477.4
245	505885.8	3580504.5
246	505866.8	3580510.7
247	505860.4	3580490.1
248	505822.2	3580501.8
249	505830.4	3580528.8
250	505822.1	3580534.9
251	505814.1	3580541.5
252	505806.6	3580548.6
253	505799.6	3580556.2
254	505793.1	3580564.3
255	505788	3580571.5
256	505780.7	3580568.5
257	505789.7	3580546.8
258	505752.8	3580531.4
259	505743.7	3580553.3
260	505725.2	3580545.7
261	505734.2	3580524
262	505697.3	3580508.6
263	505690.3	3580525.4
264	505686.8	3580520.5
265	505684	3580515.2
266	505681.9	3580509.6
267	505680.4	3580503.7
268	505679.8	3580497.8
269	505679.8	3580491.7
270	505680.6	3580485.8
271	505682.2	3580480
272	505684.5	3580474.4
273	505687.4	3580469.2
274	505691	3580464.4
275	505695.2	3580460
276	505699.8	3580456.3
277	505704.9	3580453.1
278	505710.4	3580450.6
279	505716.1	3580448.8
280	505722	3580447.7
281	505728.5	3580469
282	505766.8	3580457.3
283	505760.3	3580436.1
284	505769.9	3580433.1
285	505776.4	3580454.4
286	505814.6	3580442.7
287	505808.1	3580421.4



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat

Tels: 01-666-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PROCESO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
288	505827.2	3580415.6
289	505833.7	3580436.9
290	505872	3580425.2
291	505865.5	3580403.9
292	505884.6	3580398.1
293	505891.1	3580419.4
294	505929.4	3580407.7
295	505922.9	3580386.4
296	505942	3580380.5
297	505947.6	3580399
298	505985.9	3580387.3
299	505977.2	3580359
300	505982.4	3580353.8
301	505998.5	3580366.4
302	506022.9	3580334.7
303	506003.3	3580319.7
304	506005.3	3580313.9
305	506024.2	3580324.3
306	506029.1	3580315.5
307	506011.6	3580305.8
308	506021.3	3580288.3
309	506012.6	3580283.4
310	506002.9	3580300.9
311	505985.4	3580291.2
312	505980.5	3580299.9
313	506000.3	3580310.6
314	505997.9	3580317.8
315	505994.9	3580324.8
316	505991.5	3580331.5
317	505987.5	3580337.9
318	505983	3580344
319	505977.4	3580325.6
320	505958.3	3580331.4
321	505966.9	3580359.9
322	505961.9	3580363.6
323	505956.7	3580366.9
324	505951.2	3580369.9
325	505945.2	3580350
326	505906.9	3580361.7
327	505913.4	3580383
328	505893.3	3580389.2
329	505886.7	3580367.8
330	505848.5	3580379.5
331	505855	3580400.9
332	505824.5	3580410.2
333	505818	3580388.8
334	505779.8	3580400.5
335	505786.3	3580421.8
336	505736.7	3580437

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
337	505730.2	3580415.6
338	505692	3580427.3
339	505699	3580450.3
340	505693.7	3580454
341	505688.8	3580458.3
342	505684.6	3580463.2
343	505680.9	3580468.5
344	505678	3580474.3
345	505675.8	3580480.4
346	505674.3	3580486.7
347	505673.6	3580493.2
348	505673.7	3580499.6
349	505674.6	3580506.1
350	505676.3	3580512.3
351	505678.8	3580518.3
352	505681.9	3580524
353	505685.7	3580529.2
354	505690.1	3580534
355	505695.1	3580538.1
356	505700.6	3580541.7
357	505706.4	3580544.5
358	505788.6	3580578.3
359	505819.8	3580590.1
360	505812.1	3580608.9
361	505849.1	3580624.1
362	505858.3	3580601.8
363	505874.1	3580603.1
364	505896.3	3580605.4
365	505892.1	3580619.7
366	505911.2	3580625.4
367	505915.3	3580611.8
368	505920.5	3580614.3
369	505925.6	3580617
370	505931.8	3580621
371	505937.7	3580625.4
372	505943.2	3580630.2
373	505948.3	3580635.5
374	505952.9	3580641.1
375	505957.1	3580647.1
376	505975.7	3580675.9
377	505970.6	3580679.3
378	505961.8	3580666.6
379	505945.4	3580678.1
380	505953.9	3580690.3
381	505943	3580697.5
382	505935	3580685.4
383	505918.3	3580696.3
384	505926.3	3580708.5
385	505913.7	3580716.6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
386	505905.8	3580704.6
387	505889	3580714.6
388	505896.9	3580727.8
389	505884.6	3580735.9
390	505872.7	3580718.3
391	505864.4	3580723.8
392	505875.4	3580740.5
393	505858.7	3580751.5
394	505864.2	3580759.9
395	505880.9	3580748.8
396	505892	3580765.5
397	505900.3	3580760
398	505888.8	3580742.9
399	505887.9	3580740.9
400	505895.5	3580735.9
401	505896.8	3580738.1
402	505903.5	3580748.1
403	505920.2	3580737.1
404	505912.2	3580724.9
405	505917	3580721.7
406	505925	3580733.8
407	505941.7	3580722.8
408	505933.6	3580710.5
409	505946.3	3580702.5
410	505954.2	3580714.6
411	505970.9	3580703.6
412	505963	3580691.5
413	505979	3580681
414	506052.3	3580794.7
415	506037.3	3580804.5
416	506029.3	3580792.3
417	505995.9	3580814.4
418	506004	3580826.7
419	505985.2	3580838.8
420	505974.5	3580819.3
421	505965.7	3580824
422	505975.2	3580841.6
423	505957.6	3580851.1
424	505962.3	3580859.9
425	505979.9	3580850.4
426	505989.4	3580868.1

Polígono: Polígono 10

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507207.7	3579380.6
2	507204.8	3579382
3	507201.2	3579378.7
4	507164.1	3579416.6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	507067.7	3579514.8
6	507060.3	3579522
7	507052.5	3579528.8
8	507044.4	3579535.2
9	507036	3579541.1
10	507027.2	3579546.6
11	506961.4	3579585.5
12	506948.1	3579563.1
13	506930.9	3579573.2
14	506944.1	3579595.6
15	506892.5	3579626.1
16	506879.3	3579603.8
17	506862	3579613.9
18	506875.2	3579636.2
19	506868.6	3579639.4
20	506861.8	3579642.1
21	506855.6	3579644
22	506849.4	3579645.5
23	506843.1	3579646.6
24	506826.2	3579648.9
25	506809.4	3579651.2
26	506804.6	3579652.1
27	506799.9	3579653.6
28	506795.4	3579655.6
29	506791.2	3579658.2
30	506787.3	3579661.1
31	506783.8	3579664.5
32	506780.6	3579668.3
33	506778	3579672.4
34	506775.8	3579676.8
35	506774.1	3579681.4
36	506770.5	3579693.3
37	506767	3579705.2
38	506764.8	3579713.7
39	506763.4	3579722.4
40	506762.7	3579731.2
41	506762.8	3579740
42	506763.6	3579748.7
43	506765.2	3579757.4
44	506769.2	3579775.4
45	506746.5	3579767.4
46	506743.2	3579776.9
47	506746.8	3579778.2
48	506743.5	3579787.6
49	506774.4	3579798.5
50	506775.8	3579806
51	506776.5	3579813.6
52	506776.7	3579821.3
53	506776.2	3579828.9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
54	506775.1	3579836.5
55	506773.5	3579844
56	506767.8	3579859.7
57	506741.8	3579850.6
58	506735.2	3579869.5
59	506757.4	3579877.3
60	506736	3579901.7
61	506714.1	3579925.7
62	506676.7	3579966.9
63	506670.7	3579972.9
64	506664.2	3579978.5
65	506657.2	3579983.4
66	506649.9	3579987.7
67	506642.1	3579991.3
68	506634.1	3579994.2
69	506625.9	3579996.4
70	506617.5	3579997.9
71	506609.1	3579998.5
72	506600.8	3579998.4
73	506592.4	3579997.6
74	506584.2	3579996.2
75	506576	3579994.2
76	506568.1	3579991.5
77	506560.4	3579988.2
78	506553	3579984.3
79	506545.9	3579979.8
80	506539.2	3579974.8
81	506534.6	3579972.2
82	506529.6	3579970.2
83	506524.5	3579968.8
84	506519.2	3579968.1
85	506513.9	3579968
86	506508.7	3579968.6
87	506503.5	3579969.8
88	506498.5	3579971.6
89	506474.5	3579950.5
90	506461.3	3579965.5
91	506482.3	3579984
92	506475.7	3579991.5
93	506454.7	3579973.1
94	506441.5	3579988.1
95	506462.5	3580006.5
96	506455.9	3580014
97	506434.9	3579995.6
98	506421.7	3580010.6
99	506442.7	3580029.1
100	506416.1	3580059.5
101	506397.1	3580042
102	506390.2	3580049.5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
103	506409.8	3580066.7
104	506405.8	3580071.6
105	506402.3	3580077
106	506399.4	3580082.6
107	506397.1	3580088.6
108	506395.4	3580094.7
109	506394.3	3580101
110	506393.9	3580106.6
111	506394	3580112.2
112	506394.6	3580117.7
113	506362.5	3580098.9
114	506373.7	3580079.8
115	506356.5	3580069.7
116	506345.3	3580088.8
117	506334.4	3580082.4
118	506329.5	3580069.8
119	506313.6	3580057.6
120	506301.4	3580073.4
121	506317.3	3580085.6
122	506331.4	3580087.6
123	506354.2	3580101
124	506337.3	3580109.9
125	506346.6	3580127.6
126	506374.5	3580112.9
127	506396.3	3580125.7
128	506398.2	3580131.6
129	506400.7	3580137.3
130	506403.7	3580142.7
131	506380.7	3580154.8
132	506390	3580172.5
133	506413	3580160.5
134	506441.7	3580215.1
135	506482.3	3580292.5
136	506484.7	3580297.7
137	506486.4	3580303.2
138	506487.4	3580308.9
139	506487.7	3580314.7
140	506487.3	3580320.4
141	506486.2	3580326.1
142	506484.4	3580331.6
143	506481.9	3580336.8
144	506478.8	3580341.7
145	506475.2	3580346.2
146	506471	3580350.2
147	506466.4	3580353.6
148	506461.4	3580356.5
149	506456	3580358.7
150	506450.5	3580360.3
151	506444.8	3580361.1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
152	506438.7	3580361.2
153	506432.7	3580360.6
154	506426.8	3580359.2
155	506421.2	3580357.1
156	506436.2	3580338.3
157	506428.4	3580332.1
158	506412.5	3580351.9
159	506396.9	3580339.5
160	506412.8	3580319.6
161	506397.1	3580307.1
162	506381.2	3580327
163	506350	3580302
164	506362.6	3580286.3
165	506346.9	3580273.8
166	506334.4	3580289.5
167	506330.6	3580286.5
168	506325.6	3580283
169	506320.3	3580280.1
170	506314.7	3580277.8
171	506308.8	3580276.1
172	506302.8	3580275.2
173	506296.8	3580274.9
174	506290.7	3580275.3
175	506284.7	3580276.5
176	506278.9	3580278.2
177	506273.4	3580280.7
178	506268.2	3580283.8
179	506263.3	3580287.4
180	506258.9	3580291.6
181	506255	3580296.2
182	506232.5	3580326.3
183	506176.7	3580310.4
184	506207.3	3580203.5
185	506201.5	3580201.8
186	506169.3	3580314.5
187	506242	3580335.3
188	506225.5	3580347.8
189	506231.6	3580355.7
190	506254	3580338.7
191	506262.2	3580341.1
192	506266.7	3580342.6
193	506271	3580344.6
194	506251.1	3580359.7
195	506257.1	3580367.7
196	506260.5	3580365.1
197	506266.6	3580373.1
198	506286.7	3580357.8
199	506289.8	3580362.4
200	506292.4	3580367.4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
201	506294.3	3580372.7
202	506298.5	3580386.5
203	506274.5	3580404.8
204	506280.5	3580412.7
205	506278.8	3580414
206	506284.9	3580422
207	506304.6	3580406.9
208	506310.6	3580426.9
209	506312.5	3580433
210	506326.1	3580478.1
211	506329.5	3580485.8
212	506332.2	3580493.7
213	506334.2	3580501.8
214	506335.4	3580510.1
215	506335.9	3580518.5
216	506335.7	3580526.9
217	506334.8	3580535.2
218	506333.1	3580543.4
219	506331.7	3580549.3
220	506332.4	3580564.9
221	506335.7	3580556.5
222	506338.3	3580547.9
223	506340.1	3580539.1
224	506369.9	3580530.1
225	506364.2	3580511
226	506341.2	3580517.9
227	506340.2	3580507.7
228	506366	3580499.9
229	506360.2	3580480.8
230	506335.4	3580488.3
231	506332.6	3580478.7
232	506357.3	3580471.2
233	506351.6	3580452.1
234	506326.8	3580459.6
235	506323.9	3580450
236	506348.7	3580442.5
237	506342.9	3580423.4
238	506318.1	3580430.8
239	506315.2	3580421.3
240	506340	3580413.8
241	506334.2	3580394.6
242	506309.4	3580402.1
243	506306.6	3580392.5
244	506331.3	3580385.1
245	506325.6	3580365.9
246	506300.8	3580373.4
247	506297.4	3580364
248	506322.7	3580356.3
249	506319.8	3580346.8



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
250	506317.5	3580347.5
251	506314.6	3580337.9
252	506284.8	3580346.9
253	506279.8	3580342.9
254	506274.4	3580339.6
255	506300.7	3580331.6
256	506297.8	3580322.1
257	506288.2	3580325
258	506285.3	3580315.4
259	506241	3580328.8
260	506238.7	3580328.1
261	506249.2	3580314
262	506259.8	3580299.8
263	506263.5	3580295.4
264	506267.8	3580291.5
265	506272.5	3580288.1
266	506277.6	3580285.3
267	506283	3580283.2
268	506288.6	3580281.7
269	506294.4	3580281
270	506300.2	3580281
271	506305.9	3580281.7
272	506311.5	3580283.1
273	506316.9	3580285.1
274	506322.1	3580287.8
275	506326.8	3580291.2
276	506407.6	3580355.7
277	506412.5	3580359.2
278	506417.8	3580362.1
279	506423.3	3580364.4
280	506429.1	3580366
281	506403	3580373.9
282	506405.8	3580383.5
283	506413.5	3580381.2
284	506416.4	3580390.7
285	506439.4	3580383.8
286	506440.3	3580425.3
287	506412.9	3580433.6
288	506415.8	3580443.1
289	506411.5	3580444.4
290	506414.4	3580454
291	506438.3	3580446.8
292	506435.8	3580458.8
293	506432.8	3580470.7
294	506429.2	3580482.4
295	506424.9	3580493.9
296	506410	3580531.5
297	506410	3580536.1
298	506401.8	3580543.7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
299	506400.3	3580563.7
300	506420.2	3580565.3
301	506421.8	3580545.3
302	506415.6	3580537.2
303	506415.6	3580533.7
304	506419.3	3580524.3
305	506445.2	3580530.3
306	506447.5	3580520.6
307	506449.7	3580510.8
308	506426.8	3580505.5
309	506440.2	3580467.6
310	506464.4	3580473.2
311	506468.9	3580453.7
312	506444.2	3580448
313	506445.4	3580437.9
314	506446.2	3580427.7
315	506446.4	3580417.5
316	506446.1	3580407.3
317	506467.6	3580412.3
318	506472.1	3580392.8
319	506445.5	3580386.7
320	506445	3580367.1
321	506451.3	3580366.2
322	506457.6	3580364.5
323	506463.6	3580362.1
324	506469.2	3580359
325	506474.4	3580355.2
326	506478.8	3580351.1
327	506482.8	3580346.5
328	506486.1	3580341.5
329	506488.9	3580336.2
330	506491.1	3580330.6
331	506492.6	3580324.8
332	506493.5	3580318.8
333	506493.7	3580312.8
334	506493.1	3580306.8
335	506491.9	3580300.9
336	506490.1	3580295.1
337	506487.6	3580289.7
338	506406.4	3580134.9
339	506403.9	3580129.5
340	506402	3580123.9
341	506400.7	3580118.1
342	506400	3580112.2
343	506399.9	3580106.3
344	506400.5	3580100.4
345	506401.6	3580094.6
346	506403.4	3580088.9
347	506421	3580104.4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
348	506434.2	3580089.4
349	506413.6	3580071.3
350	506440	3580041.3
351	506460.6	3580059.3
352	506473.8	3580044.3
353	506453.2	3580026.2
354	506479.6	3579996.2
355	506500.2	3580014.2
356	506513.4	3579999.2
357	506493.3	3579981.6
358	506497.3	3579978.9
359	506501.5	3579976.7
360	506506.1	3579975.2
361	506510.8	3579974.3
362	506516	3579973.9
363	506521.3	3579974.3
364	506526.4	3579975.4
365	506531.3	3579977.3
366	506535.9	3579979.8
367	506542.6	3579983.9
368	506549	3579988.3
369	506556.9	3579992.8
370	506565.1	3579996.7
371	506573.6	3579999.8
372	506582.3	3580002.2
373	506591.2	3580003.8
374	506600.2	3580004.6
375	506609.3	3580004.6
376	506618.3	3580003.8
377	506626.2	3580002.5
378	506634	3580000.6
379	506641.7	3579998
380	506649.1	3579994.8
381	506656.2	3579991.1
382	506663	3579986.8
383	506669.5	3579982
384	506675.5	3579976.7
385	506681.2	3579970.9
386	506699.7	3579950.2
387	506718.6	3579929.7
388	506756	3579888.5
389	506761	3579882.4
390	506765.6	3579876
391	506769.8	3579869.2
392	506796.7	3579867.7
393	506796.1	3579857.8
394	506774.7	3579859
395	506777.2	3579852.4
396	506779.3	3579845.5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
397	506780.9	3579838.6
398	506808.8	3579837.1
399	506807.7	3579817.1
400	506782.7	3579818.4
401	506782.6	3579814.8
402	506782	3579805.6
403	506780.7	3579796.5
404	506778.8	3579787.5
405	506776.1	3579778.7
406	506801.6	3579777.4
407	506800.5	3579757.4
408	506771.7	3579758.9
409	506770	3579751.1
410	506769	3579743.1
411	506768.7	3579735
412	506769	3579727
413	506769.9	3579719
414	506798.8	3579717.4
415	506797.8	3579697.4
416	506775.2	3579698.7
417	506779.8	3579683.2
418	506781.7	3579678.2
419	506784.3	3579673.6
420	506787.5	3579669.4
421	506791.2	3579665.7
422	506795.5	3579662.5
423	506800.1	3579660
424	506805.1	3579658.2
425	506810.2	3579657.1
426	506827.1	3579654.8
427	506843.9	3579652.5
428	506851	3579651.3
429	506858.1	3579649.5
430	506865	3579647.3
431	506871.7	3579644.6
432	506878.3	3579641.4
433	506891.5	3579663.9
434	506908.8	3579653.7
435	506895.5	3579631.3
436	506947.2	3579600.8
437	506960.4	3579623.2
438	506977.6	3579613
439	506964.4	3579590.6
440	507016.1	3579560.1
441	507029.3	3579582.5
442	507046.5	3579572.3
443	507033.3	3579549.9
444	507052.2	3579536.8
445	507063.5	3579527.2



Calzada Cetya No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
446	507079.7	3579511.2
447	507098.9	3579529.9
448	507112.9	3579515.7
449	507093.7	3579496.9
450	507142.7	3579446.9
451	507161.9	3579465.7
452	507175.9	3579451.4
453	507156.7	3579432.6
454	507184.4	3579404.4
455	507219.9	3579439.2
456	507091.4	3579565.5
457	507070.7	3579585.9
458	507061.6	3579594.3
459	507052.1	3579602
460	507042.1	3579609.2
461	507031.7	3579615.7
462	507020.9	3579621.5
463	507009.7	3579626.7
464	506998.3	3579631.1
465	506990.5	3579634
466	506983	3579637.5
467	506975.9	3579641.7
468	506969.1	3579646.5
469	506962.8	3579651.9
470	506957	3579657.8
471	506951.7	3579664.2
472	506947	3579671.1
473	506943	3579678
474	506939.4	3579685.2
475	506936.3	3579692.5
476	506933.6	3579700.1
477	506907.5	3579701.5
478	506908	3579711.5
479	506931.3	3579710.2
480	506930.2	3579718
481	506929.7	3579725.9
482	506929.8	3579733.8
483	506930.7	3579750.4
484	506905.5	3579751.8
485	506906.6	3579771.8
486	506931.8	3579770.4
487	506932.9	3579790.3
488	506908.1	3579791.6
489	506908.7	3579801.6
490	506926.5	3579800.6
491	506926.8	3579806.3
492	506927.8	3579826.3
493	506947.8	3579825.2
494	506946.4	3579799.6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
495	506963.7	3579798.6
496	506963.2	3579788.6
497	506938.9	3579790.1
498	506937.8	3579770.1
499	506961.7	3579768.8
500	506960.6	3579748.8
501	506936.7	3579750.1
502	506935.9	3579734.6
503	506935.8	3579726.3
504	506936.3	3579718.1
505	506937.4	3579709.9
506	506962.3	3579708.7
507	506961.7	3579698.7
508	506968.4	3579698.3
509	506967.9	3579688.3
510	506943.7	3579689.6
511	506947.2	3579682.4
512	506951.3	3579675.5
513	506955.9	3579668.9
514	506981.2	3579667.6
515	506980.7	3579657.6
516	506965.3	3579658.4
517	506971.5	3579652.9
518	506978.2	3579648
519	506985.2	3579643.6
520	506992.6	3579639.9
521	507000.3	3579636.8
522	507010.7	3579632.8
523	507020.8	3579628.3
524	507030.6	3579623.2
525	507040.1	3579617.6
526	507052.4	3579609.1
527	507064.2	3579600
528	507075.4	3579590.2
529	507086.2	3579579.9
530	507096.4	3579569.1
531	507121.3	3579592.8
532	507127.1	3579598.7
533	507132.5	3579605.1
534	507137.4	3579611.8
535	507141.8	3579618.8
536	507117.6	3579620.1
537	507118.2	3579630.1
538	507124.5	3579629.8
539	507125	3579639.8
540	507150.9	3579638.4
541	507153.3	3579646.1
542	507155.2	3579653.9
543	507156.6	3579661.9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Revolución Mexicana
RECONQUISTADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
544	507157.4	3579670
545	507157.6	3579678.1
546	507132.1	3579679.4
547	507133.2	3579699.4
548	507156.3	3579698.1
549	507153.2	3579738.4
550	507127.4	3579739.8
551	507128.4	3579759.7
552	507151.6	3579758.5
553	507150	3579778.6
554	507130	3579779.7
555	507130.6	3579789.7
556	507148.2	3579788.8
557	507149.3	3579808.7
558	507159.3	3579808.7
559	507158.2	3579788.2
560	507175.1	3579787.3
561	507174.6	3579777.3
562	507156.1	3579778.3
563	507157.7	3579758.2
564	507183.5	3579756.8
565	507182.4	3579736.8
566	507159.2	3579738
567	507162.4	3579697.8
568	507186.3	3579696.5
569	507185.2	3579676.6
570	507163.6	3579677.7
571	507163.3	3579669
572	507162.4	3579660.2
573	507160.8	3579651.6
574	507158.7	3579643.1
575	507182.6	3579637.4
576	507178	3579617.9
577	507151.5	3579624.3
578	507145.4	3579613.1
579	507141	3579605.8
580	507136.2	3579598.9
581	507130.8	3579592.4
582	507124.9	3579586.3
583	507118.6	3579580.7
584	507111.9	3579575.6
585	507100.6	3579564.8
586	507124.2	3579541.6
587	507142.2	3579558.8
588	507149.1	3579551.5
589	507131.4	3579534.6
590	507145.9	3579520.3
591	507163.7	3579537.8
592	507177.7	3579523.5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
593	507160.2	3579506.3
594	507188.7	3579478.2
595	507206.6	3579495.8
596	507220.6	3579481.5
597	507203	3579464.2
598	507224.2	3579443.4
599	507261.2	3579479.6
600	507265.1	3579485
601	507268.5	3579490.8
602	507271.1	3579496.9
603	507273.1	3579503.3
604	507274.3	3579509.8
605	507274.8	3579516.5
606	507274.6	3579523.1
607	507273.5	3579529.7
608	507271.7	3579536.2
609	507269.3	3579542.4
610	507266.1	3579548.2
611	507258.1	3579560.4
612	507256.5	3579580.3
613	507276.4	3579581.9
614	507278	3579561.9
615	507271.8	3579550.1
616	507278.5	3579530
617	507280.1	3579524.3
618	507281	3579518.4
619	507281.3	3579512.5
620	507280.9	3579506.6
621	507279.8	3579500.8
622	507300.7	3579480
623	507293.6	3579473
624	507276.2	3579490.7
625	507271.4	3579482.4
626	507268.5	3579478
627	507265.1	3579474
628	507261.3	3579470.5
629	507257.1	3579467.3
630	507275.1	3579449
631	507260.8	3579435
632	507242.9	3579453.3
633	507228.6	3579439.3
634	507245.6	3579422
635	507231.3	3579408
636	507214.3	3579425.3
637	507188.6	3579400.1

Polígono: Polígono 2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
---------	--------------	--------------



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	505005.946318	3581228.38699
2	504972.362295	3581205.74569
3	504953.820493	3581173.00165
4	504922.325576	3581156.64066
5	504921.666377	3581139.50146
6	504939.668095	3581143.02353
7	504939.464728	3581140.78649
8	504931.743607	3581134.67394
9	504878.605329	3581118.89481
10	504866.283061	3581088.92295
11	504910.950513	3581060.04972
12	504988.084363	3581095.33435
13	505012.529472	3581121.85108
14	505028.476889	3581168.09859
15	505059.297763	3581210.50248
16	505100.157199	3581196.80555
17	505115.324156	3581191.72127
18	505093.711103	3581164.5451
19	505081.750872	3581099.42828
20	505038.816355	3581023.96762
21	504986.872785	3580987.60712
22	504876.697546	3580938.49285
23	504768.349175	3580820.89523
24	504708.614377	3580801.08627
25	504539.731586	3580843.49797
26	504393.938045	3580880.11125
27	504401.613393	3580903.95191
28	504414.376713	3580936.64163
29	504421.837265	3580953.22067
30	504429.879856	3580969.55836
31	504438.482826	3580985.60802
32	504447.635881	3581001.35046
33	504457.328064	3581016.76683
34	504460.319078	3581021.17792
35	504467.547772	3581031.83867
36	504478.28277	3581046.54794
37	504489.541245	3581060.90385
38	504489.54707	3581060.91103
39	504501.878604	3581075.53257
40	504514.711194	3581089.67361
41	504528.048335	3581103.33982
42	504541.872466	3581116.51321
43	504556.165388	3581129.17643
44	504570.908285	3581141.31281
45	504586.081748	3581152.90637
46	504601.665803	3581163.94186
47	504617.53705	3581174.33735
48	504617.839689	3581174.49383
49	504618.088934	3581174.57316

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
50	504627.479555	3581180.44834
51	504649.856622	3581193.85646
52	504659.353591	3581199.54685
53	504814.559105	3581292.54394
54	504935.947457	3581251.85206

Polígono: Polígono 3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	504921.673535	3580747.58051
2	504937.281315	3580779.07229
3	504935.802226	3580786.46774
4	504970.48169	3580786.46774
5	505007.382462	3580810.34471
6	505061.476871	3580845.34698
7	505079.041814	3580858.72979
8	505085.526422	3580824.14522
9	505106.691419	3580843.89921
10	505135.911448	3580891.71381
11	505138.637417	3580856.27621
12	505173.385316	3580874.29364
13	505185.761224	3580904.67087
14	505190.033563	3580962.34745
15	505196.688531	3581026.045
16	505228.097992	3580998.22519
17	505243.211307	3580979.08166
18	505256.052366	3580912.73619
19	505299.871847	3580886.21387
20	505326.056082	3580906.94306
21	505373.862817	3580900.56883
22	505441.556425	3580963.89511
23	505453.562781	3581011.92053
24	505455.090271	3581077.82462
25	505658.039707	3581009.79176
26	505665.624868	3581007.24905
27	505748.02462	3580979.62695
28	505931.117492	3580918.25042
29	505881.121236	3580826.26013
30	505809.630887	3580732.06297
31	505746.643647	3580706.17999
32	505795.965898	3580586.15236
33	505797.82029	3580581.75562
34	505788.435567	3580578.19387
35	505766.783127	3580569.29706
36	505762.710915	3580578.46108
37	505702.147537	3580553.62896
38	505682.783835	3580540.80048
39	505670.326521	3580523.48267
40	505667.312088	3580516.002



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
41	505647.523589	3580550.14847
42	505645.180108	3580555.41981
43	505643.956105	3580561.98053
44	505644.529315	3580569.21058
45	505647.016129	3580577.02383
46	505649.823611	3580585.18779
47	505651.584783	3580594.933
48	505650.796895	3580603.17435
49	505647.537483	3580611.92593
50	505642.265467	3580619.16523
51	505636.265372	3580624.1128
52	505607.414193	3580642.65116
53	505593.387218	3580650.19179
54	505590.572605	3580651.29027
55	505584.953709	3580653.48322
56	505575.074433	3580656.31517
57	505565.076185	3580658.14017
58	505554.404582	3580658.995
59	505542.704942	3580658.66455
60	505532.164407	3580657.22138
61	505522.092169	3580654.7851
62	505512.387756	3580651.38125
63	505444.425601	3580623.65164
64	505441.139579	3580622.68262
65	505437.33559	3580622.42358
66	505432.307297	3580623.43311
67	505423.710481	3580626.53355
68	505413.233171	3580628.47007
69	505402.948078	3580627.06912
70	505394.743647	3580623.37155
71	505387.937879	3580617.78704
72	505382.630704	3580610.21677
73	505364.279927	3580574.06343
74	505346.498854	3580583.21676
75	505127.733921	3580695.83236
76	505001.968367	3580727.41599
77	504925.347049	3580746.65797

Polígono: Polígono 4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507288.1	3579018.8
2	507294.5	3579022.3
3	507294.2	3579018.7
4	507289.8	3578985.1
5	507289.2	3578978.5
6	507289.1	3578971.9
7	507289.6	3578965.3
8	507290.6	3578958.8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
9	507292.1	3578952.3
10	507303.5	3578959.7
11	507323	3578970
12	507312.4	3578992.4
13	507330.5	3579000.9
14	507341.2	3578978.3
15	507360.3	3578987
16	507349.7	3579009.5
17	507367.7	3579018.1
18	507378.5	3578995.2
19	507397.5	3579003.9
20	507386.9	3579026.7
21	507396	3579031
22	507406.8	3579008.1
23	507412.3	3579010.7
24	507404.4	3579031.5
25	507413.7	3579035.1
26	507421	3579016.5
27	507439.6	3579023.8
28	507443.2	3579014.5
29	507424.6	3579007.2
30	507431.9	3578988.6
31	507422.6	3578984.9
32	507414.8	3579005.2
33	507399.7	3578998.3
34	507409	3578978.7
35	507390.9	3578970.1
36	507381.5	3578990
37	507362.4	3578981.3
38	507372.1	3578960.8
39	507354	3578952.2
40	507344.2	3578973.1
41	507325.1	3578964.4
42	507335	3578943.3
43	507317	3578934.7
44	507307.4	3578955
45	507293.8	3578946.2
46	507313.3	3578884.9
47	507308.1	3578881.3
48	507301.8	3578901.3
49	507288.7	3578942.4
50	507282.7	3578937.7
51	507274.9	3578931
52	507265.1	3578922.5
53	507276.3	3578898.8
54	507258.2	3578890.3
55	507249.5	3578908.7
56	507224.1	3578886.4
57	507240	3578868.1



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
58	507224.9	3578855
59	507209.1	3578873.2
60	507193.3	3578859.4
61	507209.1	3578841.2
62	507194	3578828.1
63	507178.2	3578846.2
64	507167.4	3578836.7
65	507182.2	3578820.1
66	507174.8	3578813.4
67	507161.4	3578828.2
68	507146.5	3578814.8
69	507139.8	3578822.2
70	507154.7	3578835.6
71	507141.3	3578850.5
72	507148.7	3578857.2
73	507162.8	3578841.4
74	507174	3578851.1
75	507157.5	3578870
76	507172.6	3578883.2
77	507189.1	3578864.2
78	507204.9	3578878
79	507188.4	3578896.9
80	507203.5	3578910.1
81	507220	3578891.2
82	507234.2	3578903.5
83	507218.8	3578924.9
84	507235	3578936.6
85	507249.4	3578916.7
86	507262.6	3578928.2
87	507252.3	3578951.5
88	507270.6	3578959.5
89	507278.4	3578941.9
90	507286.9	3578948.6
91	507285.1	3578956.5
92	507283.9	3578964.6
93	507283.3	3578972.8
94	507283.4	3578981
95	507284.2	3578989.1

Polígono: Polígono 5

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507213.1	3579240.3
2	507214.9	3579226.4
3	507213.6	3579228.5
4	507190.2	3579217.4
5	507181.7	3579235.5
6	507202.7	3579245.5
7	507175.5	3579287.9

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
8	507153.5	3579314.3
9	507147.5	3579321
10	507141	3579327.2
11	507134.1	3579332.9
12	507126.9	3579338.1
13	507119.2	3579342.8
14	507111.3	3579346.9
15	507098	3579326.3
16	507081.2	3579337.1
17	507094.5	3579357.7
18	507060.8	3579379.4
19	507047.6	3579358.8
20	507030.7	3579369.6
21	507044	3579390.2
22	507010.4	3579411.8
23	506997.1	3579391.2
24	506980.3	3579402.1
25	506993.5	3579422.7
26	506862	3579507.3
27	506858	3579509.5
28	506853.6	3579510.9
29	506849	3579511.5
30	506844.4	3579511.4
31	506839.8	3579510.5
32	506835.5	3579508.8
33	506831.6	3579506.5
34	506828.1	3579503.4
35	506825.2	3579499.9
36	506822.9	3579495.9
37	506821.3	3579491.5
38	506820.5	3579487
39	506820.5	3579482.4
40	506821.2	3579474.5
41	506822.2	3579468.6
42	506822.6	3579462.5
43	506822.2	3579456.5
44	506821.2	3579450.5
45	506819.4	3579444.7
46	506816.9	3579439.2
47	506813.8	3579434
48	506810.2	3579428.7
49	506822.7	3579403.9
50	506813.7	3579399.4
51	506803.2	3579420.3
52	506786.2	3579409.7
53	506796.2	3579389.7
54	506778.4	3579380.7
55	506769.4	3579398.6
56	506767.8	3579401.7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
RECUPERAR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
57	506759.5	3579399.7
58	506751	3579398.3
59	506742.5	3579397.6
60	506733.9	3579397.5
61	506725.3	3579398
62	506733.5	3579381.2
63	506715.5	3579372.5
64	506700.9	3579401.1
65	506692.3	3579403.2
66	506683.6	3579404.2
67	506674.9	3579404.4
68	506666.2	3579403.9
69	506657.7	3579402.5
70	506649.2	3579400.5
71	506641	3579397.6
72	506633.1	3579394.1
73	506607.9	3579381.4
74	506618.8	3579359.5
75	506640.8	3579370.5
76	506645.3	3579361.6
77	506623.3	3579350.5
78	506632.3	3579332.7
79	506654.2	3579343.7
80	506663.2	3579325.9
81	506641.3	3579314.8
82	506652.3	3579292.9
83	506672.2	3579302.8
84	506676.7	3579293.9
85	506658.9	3579284.8
86	506668	3579267
87	506659.1	3579262.5
88	506650	3579280.3
89	506632.2	3579271.3
90	506627.6	3579280.2
91	506647	3579289.9
92	506635.9	3579312.1
93	506614.1	3579301.1
94	506605.1	3579319
95	506626.9	3579330
96	506618	3579347.8
97	506596.1	3579336.8
98	506591.6	3579345.8
99	506613.5	3579356.8
100	506602.5	3579378.7
101	506573.6	3579364.3
102	506538.2	3579346.3
103	506549.4	3579324.1
104	506540.4	3579319.6
105	506529.2	3579340

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
106	506523.9	3579335.8
107	506519	3579331.1
108	506514.5	3579326.1
109	506510.4	3579320.6
110	506506.8	3579314.9
111	506501.9	3579307.1
112	506514.3	3579282.6
113	506505.4	3579278.1
114	506509.4	3579270.2
115	506500.4	3579265.7
116	506489.9	3579288
117	506484.8	3579280
118	506479.8	3579272.7
119	506474.3	3579265.9
120	506468.2	3579259.6
121	506461.6	3579253.7
122	506473.2	3579230.8
123	506464.3	3579226.3
124	506466.1	3579222.6
125	506457.2	3579218.1
126	506446.3	3579239.6
127	506435.8	3579230
128	506429	3579224.2
129	506421.8	3579219.1
130	506414.1	3579214.7
131	506425	3579193
132	506407.2	3579184
133	506395.6	3579207.1
134	506386.9	3579204.9
135	506378.1	3579203.5
136	506353.6	3579201.4
137	506364	3579180.8
138	506355.1	3579176.3
139	506354.3	3579177.9
140	506345.3	3579173.4
141	506336.4	3579191.3
142	506333.7	3579196.6
143	506325.4	3579194.9
144	506306	3579190.3
145	506303.7	3579200.1
146	506323.2	3579204.6
147	506328.9	3579205.9
148	506316.9	3579229.8
149	506325.9	3579234.3
150	506326.6	3579232.8
151	506335.6	3579237.3
152	506350.7	3579207.2
153	506378.8	3579209.6
154	506392.8	3579212.5



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
155	506382.6	3579232.8
156	506400.5	3579241.8
157	506411.4	3579220
158	506423.6	3579227.3
159	506434.3	3579236.7
160	506443.5	3579245.2
161	506431.9	3579268.4
162	506449.7	3579277.4
163	506458.7	3579259.5
164	506464	3579263.8
165	506468.9	3579268.6
166	506473.4	3579273.8
167	506477.3	3579279.4
168	506486.3	3579293.6
169	506474	3579318.2
170	506482.9	3579322.7
171	506479.7	3579329
172	506488.6	3579333.5
173	506498.8	3579313.4
174	506501.7	3579318.1
175	506506	3579324.3
176	506510.7	3579330.3
177	506515.8	3579335.8
178	506521.4	3579341
179	506527.3	3579345.7
180	506515.7	3579368.8
181	506533.5	3579377.8
182	506544.4	3579356.1
183	506580.1	3579374.1
184	506568.9	3579396.4
185	506586.8	3579405.4
186	506598	3579383.1
187	506633.8	3579401.1
188	506623.3	3579421.8
189	506641.2	3579430.8
190	506652.8	3579407.6
191	506661.6	3579409.3
192	506670.5	3579410.1
193	506679.5	3579410.3
194	506688.4	3579409.7
195	506697.2	3579408.4
196	506687.2	3579428.3
197	506696.1	3579432.8
198	506700.7	3579423.8
199	506709.6	3579428.3
200	506721.6	3579404.5
201	506730.2	3579403.9
202	506738.8	3579404
203	506747.4	3579404.9

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
204	506755.9	3579406.5
205	506764.2	3579408.8
206	506753.4	3579430.4
207	506771.2	3579439.4
208	506782.6	3579416.7
209	506789.2	3579419.9
210	506793	3579421.9
211	506796.5	3579424.2
212	506799.9	3579426.9
213	506788.8	3579448.9
214	506797.7	3579453.4
215	506807	3579434.7
216	506810.1	3579439.7
217	506812.6	3579445.1
218	506814.5	3579450.7
219	506815.7	3579456.4
220	506816.2	3579462.3
221	506816	3579468.2
222	506815.2	3579474
223	506814.2	3579478.9
224	506814	3579483.9
225	506814.4	3579488.8
226	506815.6	3579493.6
227	506817.4	3579498.2
228	506819.8	3579502.6
229	506822.9	3579506.5
230	506826.4	3579510
231	506830.4	3579512.9
232	506834.3	3579515
233	506838.4	3579516.6
234	506842.7	3579517.5
235	506847.1	3579517.7
236	506851.5	3579517.3
237	506864.6	3579539.6
238	506873.2	3579534.5
239	506861.4	3579514.5
240	506886.8	3579498.5
241	506899	3579519.3
242	506916.2	3579509.1
243	506903.6	3579487.7
244	506998.1	3579426.9
245	507069.3	3579381.1
246	507123.7	3579346
247	507134	3579338.9
248	507143.9	3579331.2
249	507153.2	3579322.9
250	507162.1	3579314
251	507170.3	3579304.6
252	507178	3579294.7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
RECORDER DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
253	507185.1	3579284.4
254	507189.3	3579277.7

Polígono: Polígono 6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507484.7	3579176.8
2	507491	3579181.9
3	507502	3579187.1
4	507512.5	3579165
5	507534.2	3579175.2
6	507523.7	3579197.4
7	507541.8	3579205.9
8	507547.8	3579193.2
9	507534.9	3579168.9
10	507516.8	3579160.4
11	507482.1	3579144
12	507509.5	3579115.3
13	507513.8	3579111.4
14	507518.6	3579108
15	507523.7	3579105.2
16	507529.1	3579103.1
17	507534.8	3579101.6
18	507540.6	3579100.9
19	507543.7	3579100.9
20	507546.4	3579100.9
21	507552.2	3579101.6
22	507612.2	3579112.9
23	507606.3	3579125.5
24	507621.5	3579140
25	507632.5	3579116.7
26	507674.3	3579124.6
27	507679.4	3579125.2
28	507668.8	3579147.7
29	507677.8	3579152
30	507680.2	3579147
31	507689.2	3579151.3
32	507700.5	3579127.4
33	507725.8	3579129.9
34	507714	3579155
35	507723	3579159.2
36	507721.1	3579163.4
37	507730.1	3579167.7
38	507740.6	3579145.5
39	507750.5	3579161
40	507754.5	3579166.8
41	507759	3579172.2
42	507763.9	3579177.2
43	507769.3	3579181.8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
44	507775	3579185.9
45	507781.1	3579189.4
46	507777	3579202.2
47	507796	3579208.3
48	507799.7	3579196.9
49	507852.5	3579213.7
50	507848.8	3579225.3
51	507867.8	3579231.5
52	507871.5	3579219.7
53	507909.5	3579231.8
54	507912	3579226.4
55	507887	3579218.4
56	507894.4	3579195
57	507875.3	3579189
58	507867.9	3579212.3
59	507810.7	3579194.1
60	507818.2	3579170.7
61	507799.1	3579164.7
62	507791.7	3579187.8
63	507785.5	3579185
64	507779.6	3579181.6
65	507774	3579177.8
66	507768.7	3579173.4
67	507763.9	3579168.6
68	507759.5	3579163.4
69	507755.6	3579157.8
70	507738.6	3579131.2
71	507778.2	3579135.2
72	507788.2	3579136
73	507798.2	3579136.3
74	507808.3	3579135.8
75	507818.2	3579134.7
76	507828.1	3579133
77	507837.9	3579130.6
78	507847.5	3579127.6
79	507856.8	3579124
80	507883.6	3579112.5
81	507891.5	3579108.7
82	507899.1	3579104.3
83	507906.2	3579099.2
84	507913	3579093.5
85	507919.2	3579087.3
86	507924.8	3579080.5
87	507929.9	3579073.4
88	507934.3	3579065.8
89	507938	3579057.8
90	507941.1	3579049.6
91	507943.4	3579041.1
92	507945.1	3579032.5



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
93	507945.9	3579023.7
94	507946.1	3579014.9
95	507945.5	3579006.2
96	507940	3578958.6
97	507965.9	3578955.6
98	507963.6	3578935.8
99	507937.8	3578938.7
100	507931	3578879.1
101	507957.3	3578876.1
102	507955.1	3578856.2
103	507928.7	3578859.2
104	507923.9	3578817.3
105	507950.7	3578801.5
106	507940.5	3578784.3
107	507921.5	3578795.5
108	507917.6	3578761.9
109	507915.3	3578741.8
110	507914.8	3578737.6
111	507913.4	3578730.6
112	507938.2	3578715.9
113	507928	3578698.7
114	507906.9	3578711.2
115	507886.5	3578669.1
116	507884.7	3578664.7
117	507883.6	3578660
118	507883.3	3578655.3
119	507883.6	3578650.6
120	507884.6	3578645.9
121	507886.3	3578641.5
122	507888.7	3578637.3
123	507891.6	3578633.6
124	507895.1	3578630.3
125	507899	3578627.6
126	507935.5	3578605.9
127	507940.7	3578603.3
128	507946.2	3578601.3
129	507951.9	3578600
130	507957.7	3578599.4
131	507963.5	3578599.5
132	507969.2	3578600.4
133	507974.8	3578601.9
134	507980.2	3578604.2
135	507985.3	3578607.1
136	507989.9	3578610.6
137	507994.1	3578614.6
138	507997.8	3578619.1
139	508016.9	3578646.1
140	507995.3	3578658.9
141	508005.5	3578676.1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
142	508028.6	3578662.4
143	508032.7	3578667.9
144	508037.2	3578673.2
145	508042	3578678.1
146	508047.1	3578682.7
147	508069.9	3578701.8
148	508066.8	3578709.5
149	508049.6	3578719.7
150	508059.8	3578736.9
151	508077	3578726.7
152	508079.2	3578701.8
153	508051	3578678.1
154	508044.9	3578672.5
155	508039.3	3578666.5
156	508034.2	3578660
157	508002.7	3578615.6
158	507998.8	3578610.9
159	507994.5	3578606.6
160	507989.6	3578602.8
161	507984.4	3578599.6
162	507978.8	3578597
163	507973	3578595.1
164	507967	3578593.9
165	507960.9	3578593.4
166	507954.8	3578593.6
167	507948.7	3578594.5
168	507942.8	3578596.1
169	507937.1	3578598.3
170	507931.7	3578601.2
171	507909.9	3578581.5
172	507896.5	3578596.3
173	507913.7	3578611.9
174	507895.9	3578622.4
175	507891.8	3578625.2
176	507888.2	3578628.5
177	507884.9	3578632.2
178	507882.2	3578636.4
179	507880.1	3578640.8
180	507878.5	3578645.5
181	507877.6	3578650.3
182	507877.3	3578655.3
183	507877.6	3578660.2
184	507865.9	3578649.6
185	507859.2	3578657
186	507883.2	3578678.7
187	507861.1	3578691.8
188	507866.2	3578700.4
189	507888.6	3578687.2
190	507901.7	3578714.2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
191	507877.7	3578728.4
192	507887.9	3578745.7
193	507908	3578733.8
194	507909.4	3578742.5
195	507930.8	3578930.8
196	507900.8	3578936.9
197	507896.3	3578937.4
198	507891.7	3578937.2
199	507887.3	3578936.2
200	507883.1	3578934.4
201	507879.2	3578932
202	507875.8	3578929
203	507862.3	3578914.6
204	507880.2	3578898
205	507866.6	3578883.3
206	507848.5	3578900.1
207	507827.1	3578877.4
208	507826.7	3578863.8
209	507815.6	3578847.2
210	507798.8	3578858.5
211	507809.9	3578875.1
212	507822.7	3578881.5
213	507844.4	3578904.5
214	507826.5	3578921
215	507840.1	3578935.7
216	507858.2	3578919
217	507871.5	3578933.1
218	507875	3578936.3
219	507878.9	3578939
220	507883.2	3578941.1
221	507887.8	3578942.5
222	507892.5	3578943.3
223	507897.2	3578943.4
224	507902	3578942.8
225	507931.5	3578936.8
226	507933.7	3578956.3
227	507907.1	3578970.9
228	507916.7	3578988.4
229	507936.2	3578977.7
230	507939.5	3579006.8
231	507940.1	3579015.3
232	507939.9	3579023.9
233	507939	3579032.3
234	507937.4	3579040.7
235	507935	3579048.9
236	507931.9	3579056.8
237	507928.2	3579064.5
238	507923.7	3579071.8
239	507918.7	3579078.6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
240	507913.1	3579085
241	507906.9	3579090.9
242	507900.2	3579096.2
243	507893.1	3579100.9
244	507885.6	3579105
245	507868.7	3579082.2
246	507852.6	3579094.1
247	507866.8	3579113.2
248	507856.9	3579117.9
249	507846.7	3579121.9
250	507836.3	3579125.1
251	507825.6	3579127.5
252	507814.8	3579129.2
253	507803.9	3579130.1
254	507793	3579130.2
255	507782.1	3579129.5
256	507734.4	3579124.7
257	507717.5	3579098.1
258	507738.4	3579086.6
259	507728.7	3579069.1
260	507706.7	3579081.2
261	507686.8	3579050.2
262	507682.5	3579042.6
263	507678.8	3579034.6
264	507675.9	3579026.4
265	507673.7	3579017.9
266	507672.3	3579009.3
267	507671.6	3579000.5
268	507671.8	3578991.8
269	507696	3578994.6
270	507698.3	3578974.8
271	507674	3578971.9
272	507681.1	3578912.3
273	507705.4	3578915.2
274	507707.8	3578895.3
275	507683.4	3578892.4
276	507686.9	3578862.6
277	507711.3	3578865.5
278	507712.5	3578855.6
279	507688.1	3578852.7
280	507691.7	3578822.9
281	507696.9	3578812.8
282	507701.2	3578793.3
283	507691.5	3578791.1
284	507687.1	3578810.7
285	507685.7	3578822.2
286	507682.2	3578852
287	507657.8	3578849.1
288	507655.5	3578869



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California. www.gob.mx/semarnat
Tels: 01-686-9-04-42-08; delegado@bc.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
289	507679.8	3578871.9
290	507672.8	3578931.5
291	507648.4	3578928.6
292	507647.3	3578938.5
293	507671.6	3578941.4
294	507668.1	3578971.2
295	507643.7	3578968.3
296	507641.4	3578988.2
297	507665.8	3578991.1
298	507665.6	3578999.2
299	507666	3579007.4
300	507667.1	3579015.5
301	507668.8	3579023.5
302	507671.2	3579031.3
303	507674.1	3579039
304	507677.7	3579046.3
305	507681.8	3579053.4
306	507726.8	3579124
307	507680.8	3579119.4
308	507672.6	3579118.2
309	507641.8	3579112.4
310	507644.9	3579085.9
311	507625	3579083.5
312	507622.1	3579108.7
313	507563	3579097.5
314	507566.1	3579071
315	507546.2	3579068.7
316	507543.2	3579094.4
317	507543.1	3579094.8
318	507537.7	3579095.1
319	507532.2	3579096
320	507526.9	3579097.5
321	507521.8	3579099.5
322	507516.9	3579102
323	507512.3	3579105
324	507504.2	3579112.2
325	507496.8	3579119.9
326	507470.9	3579147
327	507461.1	3579157.4
328	507465.6	3579161.1
329	507477.8	3579148.6
330	507494.4	3579156.4

Polígono: Polígono 7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507333.3	3579136.8
2	507375.1	3579171.1
3	507396.5	3579151.7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
4	507381.7	3579113.7
5	507346.2	3579109.7
6	507333.3	3579130.6

Polígono: Polígono 8

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507669.3	3579380.7
2	507656.1	3579365.6
3	507648.2	3579356.7
4	507642.7	3579351
5	507636.8	3579345.8
6	507630.4	3579341.1
7	507625.1	3579345.1
8	507514.4	3579442.4
9	507516.8	3579448.3
10	507546.3	3579422.4
11	507556.5	3579434
12	507538.6	3579449.8
13	507551.2	3579465.3
14	507569.7	3579449.1
15	507584.2	3579465.6
16	507565.9	3579481.6
17	507579.1	3579496.6
18	507597.4	3579480.6
19	507611.9	3579497.1
20	507594.1	3579512.8
21	507607.3	3579527.8
22	507625.1	3579512.2
23	507640.1	3579528.3
24	507622.9	3579543.4
25	507636.1	3579558.5
26	507654.9	3579541.9
27	507664.2	3579549.5
28	507646.7	3579565
29	507653.2	3579572.5
30	507668.3	3579559.4
31	507669.1	3579545.6
32	507659.5	3579537.9
33	507644.6	3579524.3
34	507639.3	3579518.9
35	507629.6	3579508.2
36	507648	3579492.1
37	507634.8	3579477.1
38	507616.4	3579493.2
39	507601.9	3579476.6
40	507620.3	3579460.5
41	507607.1	3579445.5
42	507588.7	3579461.6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
43	507574.2	3579445.1
44	507592.5	3579429
45	507579.3	3579414
46	507561	3579430.1
47	507550.8	3579418.4
48	507630.2	3579348.6
49	507636.3	3579353.5
50	507642	3579358.9
51	507622.7	3579375.8
52	507635.9	3579390.9
53	507655.3	3579373.8
54	507669.8	3579390.3
55	507650.4	3579407.4
56	507663.6	3579422.4
57	507669.3	3579417.4
58	507676.5	3579388.9

Polígono: Polígono 9

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	507295.7	3579369.3
2	507268.8	3579369.7
3	507259.5	3579379.2
4	507273.8	3579393.2
5	507292.3	3579374.3
6	507343.3	3579408
7	507326.7	3579424.9
8	507341	3579438.9
9	507360.3	3579419.2
10	507377	3579430.3
11	507381.6	3579433.8
12	507385.8	3579437.9
13	507389.5	3579442.4
14	507392.5	3579447.4
15	507394.9	3579452.7
16	507396.7	3579458.2
17	507378.5	3579476.8
18	507385.6	3579483.8
19	507377.7	3579491.9
20	507384.8	3579498.9
21	507402.5	3579480.9
22	507403.3	3579486.3
23	507404.5	3579491.6
24	507406.2	3579496.8
25	507408.3	3579501.9
26	507411.9	3579507.6
27	507415.8	3579513.1
28	507420.2	3579518.2
29	507424.9	3579523.1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
30	507418.6	3579530.8
31	507412.8	3579539
32	507407.6	3579547.5
33	507403	3579556.4
34	507399	3579565.6
35	507395.7	3579575
36	507366.1	3579576.6
37	507367.2	3579596.6
38	507390.4	3579595.3
39	507380.8	3579635.9
40	507349.9	3579637.6
41	507351	3579657.6
42	507376.1	3579656.2
43	507371.3	3579676.8
44	507369.6	3579676.6
45	507349.6	3579677.7
46	507350.1	3579687.7
47	507367.7	3579686.7
48	507368.8	3579706.7
49	507378.8	3579706.1
50	507377.7	3579686.2
51	507394.6	3579685.2
52	507394.1	3579675.3
53	507377.6	3579676.2
54	507382.3	3579655.9
55	507413.4	3579654.2
56	507412.3	3579634.2
57	507387.1	3579635.6
58	507398	3579589
59	507400.6	3579579.4
60	507403.8	3579570
61	507407.7	3579560.9
62	507412.2	3579552
63	507417.2	3579543.4
64	507422.9	3579535.2
65	507429	3579527.5
66	507452.9	3579553
67	507434.9	3579568.8
68	507448.1	3579583.8
69	507466.6	3579567.6
70	507481.6	3579583.6
71	507462.7	3579600.3
72	507475.9	3579615.3
73	507495.3	3579598.2
74	507505.5	3579609.1
75	507490.6	3579621.4
76	507497	3579629.1
77	507510.6	3579617.8
78	507518.1	3579626.8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARN/DSFS/740/2022

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
79	507506.7	3579601.6
80	507499.9	3579594.2
81	507502.4	3579592
82	507493.8	3579572.9
83	507486.2	3579579.7
84	507471.1	3579563.6
85	507484.4	3579551.9
86	507478.9	3579539.7
87	507471.3	3579536.8
88	507457.4	3579549
89	507442.4	3579532.9
90	507448.1	3579528
91	507426	3579519.6
92	507422.2	3579511.4
93	507421.7	3579510.8
94	507418.1	3579506.5
95	507415	3579501.8
96	507412.6	3579496.7
97	507410.7	3579491.4
98	507409.5	3579485.9
99	507407.9	3579477.1
100	507405.8	3579468.5
101	507403.2	3579460.4
102	507399.8	3579452.7
103	507395.9	3579445.2
104	507391.3	3579438.1
105	507386.1	3579431.5
106	507380.3	3579425.3

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Predios identificado con claves catastrales
DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795 (Rancho El Coyote)

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-02-004-LOM-001/22

Especie	Volúmen	Unidad de medida
Lonicera subspicata	302	Individuos
Quercus agrifolia	403	Individuos
Cercocarpus sp.	252	Individuos
Xilococcus bicolor	8660	Individuos
Malacothamnus fasciculatum	6143	Individuos
Ceanothus greggii	352	Individuos
Isocoma menziesii	4532	Individuos
Hazardia squarrosa	11279	Individuos



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

Salvia munzii	7603	Individuos
Heteromeles arbutifolia	5136	Individuos
Baccharis sarothroides	302	Individuos
Arctostaphyllum glauca	151	Individuos
Viguiera laciniata	5236	Individuos
Ribes sp.	151	Individuos
Malosma laurina	5438	Individuos
Adenostoma fasciculatum	8912	Individuos
Rhus integrifolia	3625	Individuos
Artemisia californica	1108	Individuos
Eriogonum fasciculatum	5236	Individuos
Simmondsia chinensis	4431	Individuos
Yucca whipplei	1964	Individuos
Yucca schottigera	504	Individuos
Eriodictyon trichocalyx	8509	Individuos
Ceanothus cuneatus	3676	Individuos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se deberá implementar el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalde, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.

- vii. Una vez iniciado e implementado el programa de rescate y reubicación de las especies de flora propuesto en el estudio técnico justificativo, deberá indicar el vivero al cuál fueron enviadas las especies rescatadas, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas también deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- ix. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.
- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

- XIV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, **informes anuales** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 25 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XVIII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/740/2022

su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Alejandro Rivera Campuzano, en su carácter de Representante Legal de Inmobiliaria Lomas de Puerto Nuevo, S. A. de C. V. y/o Pedro Ramírez Mota, la presente resolución del proyecto denominado **Documento Técnico Unificado Modalidad A para el cambio de uso del suelo "Fraccionamiento Industrial y Habitacional El Coyote", en predios con Claves Catastrales DR-003-719, DM-008-793 y DM-008-795**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tijuana en el estado de Baja California, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, en términos de los artículos 17 Bis, Octavo y Decimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante oficio N° 01235 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

13 ABR 2022

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.

Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RZG/MSDA/JFLG

